

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 746-2019-R.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 286-2019-D-FIME (Expediente N° 01074658) recibido el 29 de abril de 2019, mediante el cual el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, remite la Resolución N° 066-2019-CF-FIME sobre aprobación de la Directiva de Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 310-2019-R de 21 de marzo de 2019, se aprobó con eficacia anticipada, la DIRECTIVA N° 006-2019-R "DIRECTIVA DE TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICION DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la misma que forma parte integrante en la correspondiente Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-CF-FIME de fecha 05 de abril de 2019, por la que se aprueba la Directiva de Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 361-2019-D-FIME recibido el 24 de mayo de 2019, ante las observaciones realizadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto, devuelve el proyecto de Directiva precisando cuatro aspectos, siendo el primero que la propuesta de Directiva atendiendo al Art. 5 del Capítulo III. Aplicación y Alcances la Facultad ha tramitado la Directiva de Ciclo Taller para la titulación por la modalidad de exposición del informe del



trabajo de suficiencia profesional, sin contravenir, desvirtuar ni desnaturalizar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia a lo normado en la Universidad, además el mencionado artículo permite que la directiva contenga normas y procedimientos específicos no señalados en el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 160-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 423-2019-OPP recibidos el 30 de mayo de 2019, indica que el proyecto de Directiva de Ciclo Taller de Tesis para titulación por la modalidad de exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, presentado por la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, está actualizando la aprobada mediante Resolución Rectoral N° 310-2019-R del 21 de marzo de 2019; dando su conformidad al mencionado proyecto; ratificando dicho informe mediante Proveído N° 606-2019-OPP recibido el 12 de julio de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 893-2019-OAJ recibido el 04 de julio de 2019, evaluados los actuados y a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el informe técnico correspondiente, devuelve los actuados para que se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 893-2019-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de julio de 2019; al Informe N° 160-2019-URA-OPP/UNAC y Proveídos N°s 423 y 606-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 30 de mayo y 12 de julio de 2019, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 014-2019-R “DIRECTIVA DE CICLO TALLER DE TESIS PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICION DE INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 006-2019-R “DIRECTIVA DE TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICION DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” que fue aprobada mediante Resolución N° 310-2019-R del 21 de marzo de 2019, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, SUDUNAC, SINDUNAC, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA,  
cc. ORAA, OPP, ORRHH, SUDUNAC, SINDUNAC, RE.